

MUNICIPIS

Ajuntament de Canet d'en Berenguer

2026/12751 *Anunci de l'Ajuntament de Canet d'en Berenguer sobre la modificació i l'adaptació normativa del funcionament de les comissions tècniques de serveis socials d'atenció primària.*

ANUNCI

En qualitat de secretari/a d'este òrgan, certifique:

Que en la sessió celebrada en la data indicada més amunt es va adoptar el següent acord:

VEURE ANNEX

Canet d'en Berenguer, 18 de setembre de 2026.—L'alcalde-president, Pere Joan Antoni Chordà.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5370/2026	El Pleno	17/09/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 5370/2026. Servicios Sociales: Comisiones Técnicas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.– En el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria de este municipio se vienen desarrollando Comisiones Técnicas como órganos colegiados de coordinación e intervención profesional, en el marco de lo dispuesto en la Ley 3 /2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, así como en lo dispuesto en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, Decreto 129/2026, de 3 de septiembre, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo.– Dichas comisiones se tuvieron por constituidas mediante Decreto 2719 /2024 y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 216, de fecha 8 de noviembre de 2024, anuncio 2024/1507

Tercero.– Con fecha posterior a la puesta en marcha de dichas comisiones, se han aprobado algunas mejoras en el funcionamiento de las mismas a través de la





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Instrucción 1/2026, de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, de fecha 9 de abril de 2026, de la Generalitat Valenciana, y se han detectado aspectos susceptibles de mejora en su funcionamiento, así como determinadas cuestiones formales relativas a su constitución, en particular el hecho de que, conforme a la normativa aplicable, la constitución efectiva de las comisiones debe producirse en su primera sesión, así como la composición, funciones, periodicidad de las sesiones y la composición equilibrada de las mismas. Asimismo, la Instrucción 1/2026 de 9 de abril de 2026 establece criterios de funcionamiento y organización de las comisiones técnicas que aconsejan la adaptación de los acuerdos municipales previos, así como la actualización del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de adecuarlo a dichas directrices.

Cuarto.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales cita en su Artículo 38: "Comisiones de coordinación técnica 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal. 2. Serán preceptivas, como mínimo, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social."

Quinto.- El artículo 56.1 de la Ley 3/2019 cita: Artículo 56. Coordinación técnica: 1. "El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente."

Sexto.- El funcionamiento, composición y régimen de sesiones será el que marca la normativa vigente en cada momento. Desde este argumento la estructura actual es la siguiente:

I. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local. Composición La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas tendrá, como mínimo, la siguiente distribución: a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de la zona básica. b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica. c) Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o personal técnico que por sus funciones se considere conveniente. Todas las personas que integran la estructura permanente de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, a excepción del cargo de secretaría, contarán con voz y voto en la toma de decisiones. Funciones Con carácter general, las funciones de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas serán las siguientes: a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas. b) Tener conocimiento de aquellas prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia. c) Proponer la aprobación o denegación, en este último caso de manera motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional. d) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución correspondiente. e) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, en su caso. f) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión. g) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa. Régimen de sesiones La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se reunirá, como mínimo, mensualmente con carácter ordinario y, además, extraordinariamente tantas veces como sea necesario de acuerdo con las necesidades presentadas.

II. COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL La Comisión Técnica de Intervención Social se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Composición La Comisión Técnica de Intervención Social tendrá, como mínimo, la siguiente distribución: a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación del equipo de profesionales de la zona básica. b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica. c) Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas. Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar. Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o personal técnico que por sus funciones se considere





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

conveniente. Todas las personas que integran la estructura permanente de la Comisión Técnica de Intervención, a excepción del cargo de secretaría, contarán con voz y voto en la toma de decisiones. Funciones Con carácter general, las funciones de la Comisión Técnica de Intervención Social serán las siguientes: a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos. b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención. c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social. d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de provisión de apoyos o cualquier restricción legal de derechos de las personas. e) Estudiar y dirimir la derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, en aquellos casos solicitados por la persona profesional de referencia o regulados por la normativa. f) Contribuir en la priorización de las intervenciones. g) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social. h) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar informes y propuestas de otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales. Régimen de sesiones La Comisión Técnica de Intervención Social se reunirá, como mínimo, mensualmente con carácter ordinario y, además, extraordinariamente tantas veces como sea necesario de acuerdo con las necesidades presentadas.

III. COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA La Comisión Técnica Organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local. Composición La Comisión Técnica Organizativa estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución: a) Presidencia: La persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la presidencia de la comisión. b) Una representación del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección del equipo profesional de la zona básica. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social y todos los servicios. c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica. d) Secretaría : Una persona representante de la unidad de apoyo administrativo. e) Una persona representante de la unidad de igualdad. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o personal técnico que por sus funciones se considere conveniente. Todas las personas que integran la estructura permanente de la Comisión Técnica Organizativa, a excepción del cargo de secretaría, contarán con voz y voto en la toma de decisiones. Funciones Son funciones de la Comisión Técnica Organizativa: a) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social. b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo. c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo. d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el Pleno de la entidad local correspondiente. e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal. f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y/o área. g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas. Régimen de sesiones La Comisión Técnica Organizativa se reunirá, como mínimo, trimestralmente con carácter ordinario y, además, extraordinariamente tantas veces como sea necesario de acuerdo con las necesidades presentadas.

IV. DISPOSICIONES COMUNES Composición de las comisiones. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superan el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de imposibilidad material de cumplir este requisito, se compondrá con los profesionales que se tenga y se hará constar esta imposibilidad en el acta de constitución de cada una de las comisiones. Desarrollo sesiones Las comisiones se podrán constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de manera presencial como a distancia. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ocupan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes los suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superan el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de imposibilidad material de cumplir este requisito, se compondrá con los profesionales que se tenga y se hará constar esta imposibilidad en el acta de constitución de cada una de las comisiones. De cada sesión que celebre el órgano colegiado levantará acta el secretario/a, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

ACUERDO:

Primero.— Ratificar el Decreto de Alcaldía 2719/2024 de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales de Atención Primaria de este Ayuntamiento como órganos colegiados de carácter técnico, ya regulados conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, y demás normativa de desarrollo.

Segundo.— Someter su composición, constitución, funciones, periodicidad de las sesiones y funcionamiento a la normativa vigente de cada momento, así como establecer la designación concreta de las personas integrantes titulares y suplentes de cada comisión en el acta de constitución de la correspondiente comisión, en su primera sesión ordinaria, de conformidad con la Instrucción 1/2026 de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores.

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para el cumplimiento formal de la normativa de referencia.

Cuarto.— Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, así como a los propios servicios municipales para su conocimiento y efectos.

En los términos del art. 206 ROF, se advierte que la presente se expide antes de ser aprobada la correspondiente acta y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es



Cód. Validación: ALJTCWGGTGXMYPRPLPWZZJD
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

